

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022

**ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), el **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.734.813, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-79987** y ficha catastral **N.0002000000805650000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **E7061-2022**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK.
Localización del predio o proyecto	Municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	4° 36' 31.68" N ; 75° 38' 4.2" W
Código catastral	00020000008056500000000
Matricula Inmobiliaria	280-74987
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Comercial
Caudal de diseño STARD 1	0.0425 l/s
Caudal de diseño STARD 2	0.0779 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta (ambos sistemas)	Campo de Infiltración
Área de infiltración propuesta STARD 1	24.00 m ²
Área de infiltración propuesta STARD 2	42.00 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-426-06-22** del día 14 de junio del año 2022, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos el cual fue notificado personalmente el día 23 de junio de 2022 el señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO** en calidad de propietario, según Radicado No.0001287.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el técnico **NICOLAS OLAYA RINCON** contratista de la Subdirección de Regulación y

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita No (Sin Información) realizada el día 28 de junio del año 2022 al predio denominado: denominado **1) LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"Se realizó visita técnica al restaurante queso y café en circasia.

En el predio se encuentren 2 sistemas independientes 1 restaurante en actual funcionamiento y otro para el restaurante que está en construcción.

STARD 1:

*-2 trampas de grasas
-2 tanques sépticos
-2 filtros anaeróbicos
-zanjas de infiltración*

STARD 2:

*-trampa de gradas
-tanque séptico y filtro anaeróbico (tanque integrado
-zanja de infiltración*

El STARD 1 ya está completamente construido, el STARD 2 solo tiene actualmente la trampa de grasas.

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 27 de septiembre año 2022 el Ingeniero Ambiental **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos en el cual describe lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO – CTPV - 908 - 2022

FECHA: 27 de septiembre de 2022

SOLICITANTE: JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO

EXPEDIENTE: 07061-22

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022

**ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
 (2022)**

2. Radicado E07061-22 del 06 de junio de 2022, por medio del cual el usuario solicita el trámite de permiso de vertimiento.
3. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-426-06-2022 del 14 de junio de 2022.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema del 28 de junio de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK.
Localización del predio o proyecto	Municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	4° 36' 31.68" N ; 75° 38' 4.2" W
Código catastral	000200000080565000000000
Matricula Inmobiliaria	280-74987
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Comercial
Caudal de diseño STARD 1	0.0425 l/s
Caudal de diseño STARD 2	0.0779 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta (ambos sistemas)	Campo de Infiltración
Área de infiltración propuesta STARD 1	24.00 m ²
Área de infiltración propuesta STARD 2	42.00 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la información técnica presentada, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducirán a dos (2) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional.

STARD 1

Trampa de Grasas: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de dos (2) Trampas de Grasas prefabricadas de 500 litros de capacidad cada una para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022

**ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

Tanque Séptico: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de dos (2) Tanques Sépticos prefabricados de 2000 litros de capacidad cada uno.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de dos (2) Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente prefabricados de 2000 litros de capacidad cada uno.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración, compuesto por dos (2) zanjas de 30.00 metros de largo y 0.40 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 1.66 min/in.

STARD 2 – Opción 1

Trampa de Grasas: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 490 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.40 m, Ancho = 0.70 m, Altura Útil = 0.50 m.

Tanque Séptico: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico en mampostería de 6804 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: L1 = 1.80 m, L2 = 0.90 m, Ancho = 1.40 m, Altura Útil = 1.80 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente: Según la información técnica presentada, se propone la construcción de un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente en mampostería de 2744 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.40 m, Ancho = 1.40 m, Altura Útil = 1.40 m.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración, compuesto por tres (3) zanjas de 35.00 metros de largo y 0.40 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 1.66 min/in.

STARD 2 – Opción 2

Trampa de Grasas: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 500 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.

Sistema Séptico Integrado: Según la información técnica presentada, se propone la instalación de un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado de 10,000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración, compuesto por tres (3) zanjas de 35.00 metros de largo y 0.40 metros de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 1.66 min/in.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022

**ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

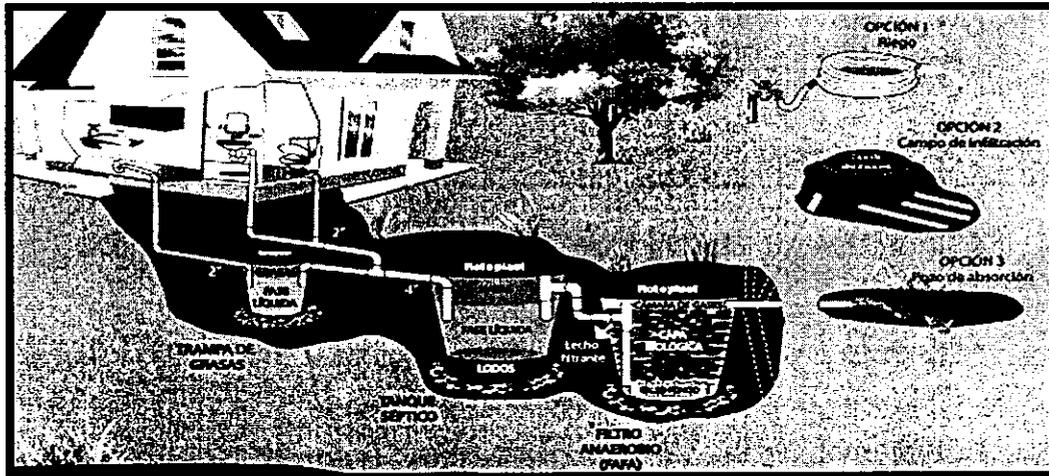


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y las cargas contaminantes son similares entre sí. En consecuencia, dado el bajo impacto de los vertimientos de esta magnitud y características, y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaerobio), se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites). Se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística No. 134 del 21 de julio de 2021 emitido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado LA FLORESTA, identificado con ficha catastral No. 631900002000000080565000000000 y matrícula inmobiliaria No. 280-74987, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022

**ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)**

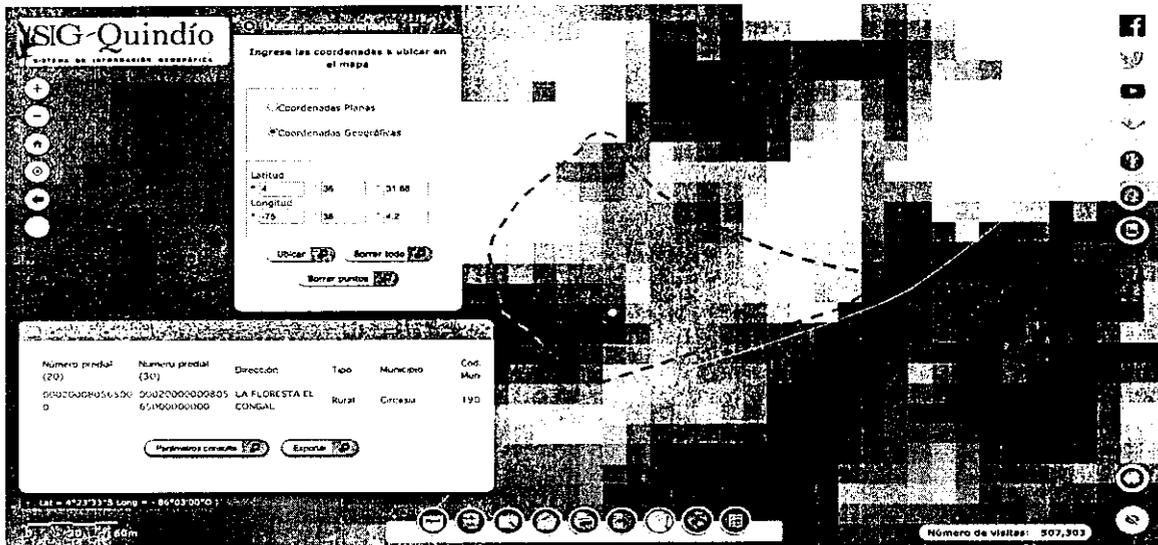


Imagen 2. Localización del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

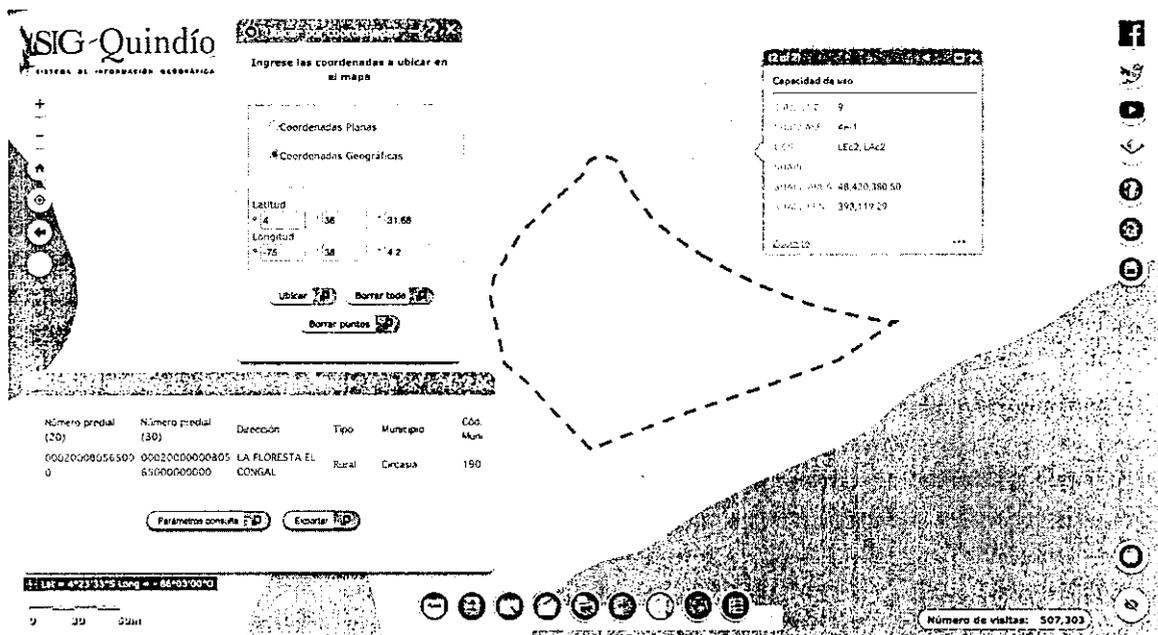


Imagen 3. Capacidad de uso del suelo en la ubicación del vertimiento
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se ubica sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4e-1.

Evaluación Ambiental del Vertimiento: El usuario presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento para las aguas residuales generadas en el restaurante Queso y Café. Después de hacer la revisión técnica integral del documento, se determinó que cumple con todos los lineamientos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: El usuario presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales generadas en el restaurante Queso y Café. Después de hacer la revisión

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

técnica integral del documento, se determinó que cumple con todos los lineamientos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada no se ajusta la normatividad vigente (Resolución 0330 de 2017) y se encuentra incompleta. Para mayor detalle, ver OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 28 de junio de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se encuentran dos (2) sistemas independientes, uno del restaurante construido, que se encuentra en funcionamiento, y otro para el restaurante que está en construcción.
- El STARD 1 (construido totalmente) está conformado por dos (2) Trampas de Grasas, dos (2) Tanques Sépticos y dos (2) Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente.
- Para la disposición final de las aguas tratadas en el STARD 1, se cuenta con Zanjas de Infiltración.
- En el STARD 2 solo se encuentra instalada una (1) Trampa de Grasas. Se proyecta instalar un Sistema Séptico Integrado prefabricado y construir Zanjas de Infiltración para la disposición final.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El STARD 1 se encuentra totalmente instalado. El STARD 2 se encuentra en construcción, solo se ha instalado la Trampa de Grasas.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El usuario no allegó el Manual de Operación y Mantenimiento de los sistemas sépticos propuestos.
- Si se propone la construcción de dos (2) STARD, se deben allegar dos (2) puntos de coordenadas; uno para cada sistema de disposición final correspondiente. El usuario solo allegó las coordenadas de un (1) punto de descarga y no especifica a cuál STARD pertenece.
- En el cálculo del área de infiltración requerida para cada STARD, se utilizó una tasa de aplicación de 160 litros/día/m². En el artículo 177 de la Resolución 0330 de 2017, se recomienda utilizar una tasa de aplicación



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

menor o igual a 100 litros/día/m². No se aportó una justificación técnica de la razón por la cual la tasa de aplicación utilizada es 60% mayor que la máxima recomendada por la normatividad vigente.

- El Campo de Infiltración del STARD 1 no cumple con el artículo 177 de la Resolución 0330 de 2017 puesto que se propone la construcción de dos (2) zanjas de 30.00 metros de largo y 0.40 metros de ancho. En la normatividad mencionada se establece que el ancho de las zanjas de infiltración deberá estar comprendido entre 0.45 y 0.75 metros.
- El Campo de Infiltración del STARD 2 no cumple con el artículo 177 de la Resolución 0330 de 2017 puesto que se propone la construcción de tres (3) zanjas de 35.00 metros de largo y 0.40 metros de ancho. En la normatividad mencionada, se establece que el largo máximo permitido para las zanjas de infiltración será de 30.00 metros y el ancho de estas deberá estar comprendido entre 0.45 y 0.75 metros.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes. En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de estas antes de la disposición final.
- No es posible otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio contenido de la solicitud de permiso de vertimiento debido a las observaciones anteriormente mencionadas.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 28 de junio de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **07061-22** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO es viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK, ubicado en el municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-74987 y ficha catastral No. 000200000080565000000000. Lo anterior teniendo como base las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES realizadas en el presente concepto técnico.

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-1113-05-12-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MILVEINTIDOS
(2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-

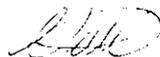
DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7061-2022**, presentado por el señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.734.813, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-79987** y ficha catastral **N.000200000080565000000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar al señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.734.813, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LA FLORESTA-VEREDA LUNA PARK** ubicado en la Vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-79987** y ficha catastral **N.000200000080565000000**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Natalia Jaramillo Patiño
Abogada Contratista SRCA


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental